

San José, 29 de agosto, 2022
DM-DVM-AC-DGEC-0781-2022

Señores y señoras

Direcciones Regionales de Educación

Supervisiones de Centros Educativos

Direcciones de centros educativos públicos y privados que imparten especialidades técnicas

ASUNTO: Apertura de la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI) para el registro de la nota de presentación del estudiantado postulante a las Pruebas Nacionales Comprensivas Estandarizadas de Especialidades en Educación Técnica convocatoria ordinaria 2022

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo.

En concordancia con el Acuerdo 04-19-2022 del Consejo Superior de Educación y la circular DM-0043-08-2022, sobre el Plan de reforzamiento de competencias de las personas estudiantes del nivel de la educación técnica profesional, me permito comunicarles lo siguiente:

1. El peso porcentual de la Prueba Escrita Comprensiva Estandarizada de Especialidades Técnicas será **de 30%**.
2. El peso porcentual de la nota de presentación será de **un 70%**.
3. La Prueba Escrita Comprensiva Estandarizada se aplicará el **viernes 14 de octubre** del 2022, en todos los colegios técnicos, secciones nocturnas e IPEC y CINDEA que imparten especialidades técnicas, en un solo horario, el cual se comunicará posteriormente.

Asimismo, considerando que el Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial (Decreto Ejecutivo N° 34317) señala entre otras cosas que:

Artículo 28. - Podrán realizar la Prueba Escrita Comprensiva todos los estudiantes que sean inscritos de acuerdo con las fechas y los procedimientos establecidos por

29 de agosto, 2022.
DM-DVM-AC-DGEC-0781-2022
Página 2

la Dirección de Gestión y Evaluación de Calidad, y que cumplan con lo indicado en el artículo 1 bis.

Al respecto, solo podrán aplicar pruebas aquellas personas estudiantes inscritas de acuerdo con las fechas y los procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión y Evaluación de Calidad, en tiempo y forma.

No omito recordarles además, que, la persona estudiante *“que no obtenga la nota mínima establecida en la prueba escrita Comprensiva, tiene derecho de aspirar a cumplir con este requisito mediante la realización de ella en las convocatorias que para estos efectos programe la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, **previa solicitud escrita ante el director de la Institución Educativa de la cual realice sus estudios.** En todos los casos, independientemente del año en que el estudiante reprobó la prueba, esta versará sobre los contenidos del temario vigente para la respectiva especialidad (Artículo 33.-)*

En virtud de lo anterior, los centros educativos deben reportar en la plataforma PAI, en el periodo del **29 de agosto al 09 de setiembre de 2022**, las calificaciones de las asignaturas (subáreas), que conforman cada especialidad técnica, en los niveles de décimo, undécimo y duodécimo año de Educación Diversificada, según la modalidad educativa (Especialidad técnica) que cursen, con el propósito de realizar el cálculo de nota de presentación equivalente al 70% de la nota final.

En caso de que no tengan disponibles las calificaciones, se debe tener presente que cada asignatura con valor de cero, no será tomada en cuenta en la PAI para el cálculo del promedio ponderado de la Prueba Nacional Comprensiva estandarizada de Especialidades Técnicas convocatoria ordinaria 2022 y la correspondiente nota de presentación; es decir, solo se considerarán las calificaciones diferentes de cero.

Así las cosas, debe tenerse presente que la nota por ingresar en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI) corresponde a un **promedio simple**, entre todas las asignaturas cursadas y aprobadas de los niveles de décimo, undécimo y duodécimo año, es decir, exclusivamente de las que conforman el currículo educativo de la Especialidad Técnica, que cursó la persona estudiante y para la cual está postulada en la PAI.

A continuación, se muestra un ejemplo para realizar el cálculo del promedio simple para personas postulantes de Colegios Técnicos Profesionales, IPEC o CINDEAS.

El promedio anual incluye, únicamente, las asignaturas cursadas y aprobadas por la persona postulante que pertenece al currículo de cada especialidad técnica. Este se obtiene la sumatoria de los promedios anuales de todos los niveles de la especialidad y se divide entre la cantidad de niveles, ya sea en plan a dos o tres años, según sea el caso.

Ejemplo de una persona postulante que curse plan a tres años	Notas
Promedio anual del primer año de la especialidad	80
Promedio anual del segundo año de la especialidad	90
Promedio anual del tercer año de la especialidad	96
Proceso del cálculo	$80 + 90 + 96$
	$\underline{\quad\quad\quad}$
	3
Promedio simple	88.66

El centro educativo que por alguna razón omitió el proceso de empadronamiento de las personas postulantes para la convocatoria de las Pruebas Nacionales Comprensivas Estandarizadas de Especialidades en Educación Técnica, convocatoria ordinaria 2022, deberá solicitar la inclusión del estudiantado mediante un oficio, con visto bueno del supervisor del circuito educativo, al correo electrónico deac.dgrec@mep.go.cr, dirigido al Sr. Róger León Guzmán, jefe del Departamento de Evaluación y Certificación, el cual indique la situación que dio origen a la omisión. Este oficio deberá ser remitido sin excepción antes **del 09 de setiembre del 2022**.

El oficio debe contener la siguiente información de la persona postulante: nombre completo, número de cédula, nombre de la especialidad a la que aplica para la convocatoria 2022, condición: regular o rezagado, nota de presentación -de acuerdo con las directrices de la presente circular- y tipo de apoyo educativo, si correspondiera.

Vigencia: La presente circular rige para el curso lectivo 2022 convocatoria ordinaria 01 y extraordinaria 02.

Cordialmente,

Lilliam Mora Aguilar
Directora
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad